

EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, LAS EMPRESAS OPERADORAS DE CHIVAS Y OTROS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE PRESTEN SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO: Decreto 431 de 2017

1. Deberá inscribir previamente en el Registro Mercantil la Resolución de habilitación para transporte terrestre automotor especial otorgada por Ministerio del Transporte.
2. Solo para las empresas operadoras de chivas deberá declarar en el formulario que cuenta con la Resolución de habilitación Chivas otorgada por Ministerio del Transporte.
3. Además, deberá declarar si cumple o no con la implementación NORMA TECNICA: NTS-TS 005.

SUBCATEGORIA	DEFINICIÓN	CODIGOS CIU	NORMA TECNICA
<p>EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y OPERADOR DE CHIVAS:</p>	<p>Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas ya sean estudiantes, asalariados, turistas (prestadores de servicios turísticos) o particulares, que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará con base en un contrato escrito celebrado entre la empresa de transporte y ese grupo específico de usuarios. En todos los casos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la</p>	<p>4921 Transporte de pasajeros</p>	<p>NTS-TS 005</p>

	prestación de este servicio.		
--	---------------------------------	--	--